

Asesoría General de Gobierno

**Decreto ICyE. N° 1158
APRUEBASE EL NUEVO PROGRAMA PROVINCIAL DE «FOMENTO AL EMPLEO
PRIVADO» E INSTITUYASE COMO AUTORIDAD DE APLICACIÓN AL
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO**

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Junio de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00261012-CAT-MICE, mediante el cual se tramita la aprobación del nuevo Programa Provincial «Fomento al Empleo Privado», bajo la órbita del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto P. y D. N° 131 de fecha 09 de Marzo de 2011 se crea el Programa Provincial «Mejoramiento de la Competitividad y Promoción del Empleo», cuya finalidad es la generación de empleo genuino para mejorar las condiciones de las empresas y organizaciones radicadas en la provincia y la empleabilidad, a fin de hacer frente a los nuevos desafíos que plantea la realidad económica y social de la Provincia, modificado parcialmente por el Decreto P. y D. N° 1.483/ 2012, Decreto P. y D. N° 127/2015 y por el Decreto I.C. y E. N° 939/2020.

Que desde una visión integral, el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo viene ejecutando dentro de su gestión, políticas y actividades con un fuerte componente de articulación institucional, tanto entre diferentes organismos públicos como con el sector privado, tendientes a construir capital social en un entorno local.

Que facilitar y garantizar el desarrollo de emprendimientos y de empresas que generen trabajo y empleo real, estableciendo condiciones dignas y a largo plazo, es uno de los objetivos fundamentales de la políticagubernamental.

Que la generación de tales condiciones demanda laarticulación y complementación de objetivos, recursosy competencias, tanto del sector público como del sectorprivado, más aún en tiempo de crisis o desequilibrioseconómicos.

Que en este marco, el Gobierno de la Provincia deCatamarca se propone consolidar la tendencia decrecientede los índices de desocupación y pobreza en toda laProvincia y dar respuesta a la demanda del sector privado, en especial, el de la industria.

Que la implementación de este Programa secompatibiliza con lo dispuesto en el Artículo 55° de laConstitución de la Provincia de Catamarca el queclaramente establece que «El Estado garantiza la iniciativaprivada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio eldesarrollo económico integral y equilibrado como factorbase de bienestar social. Asegura la radicación ycontinuidad de las industrias como fuentes genuinas deriqueza y fomenta todas las actividades productivas entrelas que se encuentran las mineras, turísticas, artesanales, de comercialización y servicios, entre otras, mediantecréditos de fomento, desgravaciones, exencionesimpositivas, adjudicación de tierras fiscales, subsidiosen tarifas públicas y demás incentivos idóneos para ese fin.

Que la Ley N° 5.635 aprobó la nueva estructuraorgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia, creando elMinisterio de Industria, Comercio y Empico, que tienecommo objetivo el diseño e implementación de Políticasde Estado que contribuyan al desarrollo de la industria, los servicios y el comercio, promoviendo y fomentandonuevas fuentes de trabajo y el fortalecimiento y expansiónde las existentes, incentivando el desarrollo de la iniciativay la inversión privada en la Provincia.

Que por los motivos expuestos precedentementeresulta imperioso realizar un reordenamiento con respectoa toda la normativa que regirá el Programa Provincial de«Fomento al Empleo Privado», realizando asimismo lasmodificaciones necesarias, a los fines de facilitar suinterpretación, aplicación y consecuentemente evitarerrores en la aplicabilidad de la normativa.

Que a orden 02, obra Nota Firma Ológrafa N° NO2021-00261102-CAT-SGE#MICE de fecha 05 de Abril de 2021, por cual se adjunta nota suscripta por el Secretario General de Empleo, dirigida al Señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo con el objeto de readecuar el Programa Provincial «Fomento al Empleo Privado», cuya finalidad es la generación del empleo genuino para mejorar las condiciones de las empresas y las Organizaciones radicadas en la Provincia.

Que a orden 06, interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, mediante Dictamen N° IF-2021-00295863-CAT-MICE de fecha 13 de Abril de 2021, manifestando que actualmente existe una diversidad de normas dictadas desde la implementación del Programa, lo que obliga a la unificación del mismo para una más fácil comprensión como también accesibilidad y aplicación. A su vez, surge la necesidad de adecuar el mismo a las necesidades actuales de las empresas radicadas en la Provincia de Catamarca, tornándose imperioso el dictado de la normativa correspondiente, que reordene el funcionamiento del programa. Asimismo, el Artículo 55° de la Constitución de la Provincia, prevé: «ARTÍCULO 55°.- El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social. Asegura la radicación y continuidad de las industrias como fuentes genuinas de riqueza y fomenta todas las actividades productivas: agropecuarias, mineras, forestales, turísticas, artesanales, de comercialización y servicios, mediante créditos de fomento, desgravaciones, exenciones impositivas, adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas públicas y demás incentivos idóneos para ese fin. Con iguales instrumentos, la Provincia promueve el desarrollo de las zonas de frontera, de las más despobladas, con infraestructura económica insuficiente o de menor desarrollo relativo y las unidades económicas familiar, cooperativa y de pequeña y mediana, empresa». Finalmente concluye que, no tiene observaciones que formular al respecto, siendo procedente la emisión del acto administrativo (Decreto) de conformidad a las previsiones del art. 149° de la Constitución Provincial.

Que a orden 12, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00307302-CAT-SSP#MHP de fecha 15 de Abril de 2021, de la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Ministerio de Hacienda Pública, informando sobre la disponibilidadde crédito presupuestario.

Que a orden 18, torna intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00442195-CAT-AGG de fecha 19 de Mayo de 2021, manifestando que por todo lo señalado y coincidiendo con la opinión legal vertida por el organismo de origen, corresponde emitir el acto administrativo (Decreto) aprobando el Nuevo Programa Provincial de «Fomento al Empleo Privado».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Nuevo Programa Provincial de «Fomento al Empleo Privado», que tiene por finalidad la generación de empleo para mejorar las condiciones de empresas radicadas en la Provincia de Catamarca, cuyas características y condiciones están establecidas en Anexo I, que forma parte del presente instrumento legal, por los motivos expuestos en exordio.

ARTÍCULO 2°.- Institúyase como Autoridad de Aplicación del presente Programa al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo a instrumentar la Reglamentación del presente Programa de manera de optimizar los resultados del mismo. Asimismo queda facultado para el otorgamiento del beneficio por acto fundado.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Programa Provincial de Fomento al Empleo Privado se registrará por el presente Decreto y las Resoluciones Ministeriales de carácter complementario y/o interpretativo y/o reglamentario que el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo dicte en concordancia con el presente régimen legal.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el Programa se financiará con:

1. Recursos que el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo asigne y/o reasigne.
2. Recursos que el Poder Ejecutivo destine al efecto.
3. Recursos de origen Nacional o Internacional que por convenio o asignación específica puedan incorporarse al mencionado Programa.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a incorporar recursos y realizar las reestructuraciones presupuestarias e incremento de partidas del presupuesto vigente a efectos de contar con los recursos y créditos presupuestarios necesarios para cumplir con los fines del presente Programa.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios entre sí y/o con Organizaciones y/o Instituciones, públicos, privados y/o Intermedias y/u Organismos Nacionales al efecto del cumplimiento del objetivo del Programa.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo hacer efectiva la asistencia financiera que se otorgue, conforme las facultades establecidas en el presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 9°.- La Autoridad de Aplicación podrá realizar, según el caso, auditorías para verificar la correcta contraprestación de los beneficiarios del programa a través de supervisiones espontáneas en los horarios de trabajos declarados y análisis de la documentación presentada y aportada por la empresa beneficiaria.

ARTÍCULO 10°.- El presente Programa tendrá una vigencia de Cinco (5) años, el que podrá ser prorrogado por igual período.

ARTÍCULO 11°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Ministerio de Hacienda Pública, Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Finanzas y Áreas Pertinentes.

ARTÍCULO 12°.- Deróganse los Decretos: P. y D. N° 131/2.011, P. y D. N° 1.483/2.012, P. y D. N° 127/2.015 e I.C. y E. N° 939/2.020, a partir de la fecha del presente instrumento legal y todo otro instrumento que se contraponga con el presente.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 02-05-2026 06:19:50

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa